Rawson, 31 de mayo de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Provincia del Chubut contra A., P. A." (Expediente número 22.193, folio 20, año 2011, letra P)* donde a fojas 277 vuelta el Juez de Ejecución Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Esquel dispuso remitir las actuaciones de mención en Consulta (Código Procesal Penal, Ley 5478 ó Ley XV N° 9, artículo 69 inciso 1°) ante el Superior Tribunal de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 283 el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó que "… habiéndose evacuado la consulta que prescribe el artículo 377 del código procesal penal conforme constancias de fs. 242/244 vta. y 254/72 vta., deberá estarse a lo resuelto a fs. 276".

Que la Sala en lo Penal comparte por sus fundamentos la solución arriba propuesta, razón por la cual;

---------- R E S U E L V E: ----------

///

1°) DECLARAR nula la providencia de fojas 277 vuelta.

2°) REMITIR los autos del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en Esquel.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi- Jorge Pfleger. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 43 del año 2012.-

///